



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-24/2026

RECURRENTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
UNIDAD TÉCNICA DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA²

TERCERA INTERESADA:
JULIETA ANDREA RAMÍREZ
PADILLA

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
MAESTRA GRACIELA AMEZOLA
CANSECO

Mexicali, Baja California, veintinueve de junio de dos mil veintiséis³

Vista la cuentas que anteceden, suscritas por el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante las cuales informa que se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, por una parte, el oficio IEEBC/UTCE/516/2026, signado por la persona Titular de la UTCE, mediante el cual remite copia certificada de las constancias de notificación del acuerdo de desechamiento de doce de junio, relativo al procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/13/2026, en cumplimiento al requerimiento dictado por esta Magistratura en proveído de veinticinco de junio, obrante dentro del expediente citado al rubro.

Y, por otra parte, del escrito en original signado por el representante propietario del PAN, mediante el cual, realiza diversas manifestaciones en relación a los hechos del escrito inicial de demanda y ofrece pruebas supervenientes.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción I, 283, 321 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California⁴; así como los numerales 9 y 10 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California⁵, se dicta el siguiente:

¹ En adelante PAN.

² En adelante UTCE o autoridad responsable.

³ Todas las fechas se refieren al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En adelante Reglamento Interior.

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por recibida la documentación de cuenta; **agregúese** a los autos para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Se tiene a la **UTCE**, por conducto de la persona Titular, **dando cumplimiento** al proveído de veinticinco de junio, dictado en los autos del expediente en que se actúa.

TERCERO. Se **reserva** acordar lo conducente a la admisión de las pruebas supervenientes, hasta el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral; 63, 64, 66, fracción V, 67 y 68 del Reglamento Interior.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **LICENCIADO JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**